

## AYUNTAMIENTO DE SISANTE

### ANUNCIO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 2. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 4. BENEFICIOS FISCALES.

ARTÍCULO 5. REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN E INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 7. HORARIO.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN DE INGRESOS.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Expediente nº: 1696/2020

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Asunto: Ordenanza Reguladora del uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sisante.

Documento firmado por: El Alcalde

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE.

##### ARTÍCULO 1. Naturaleza y fundamento. Hecho imponible

Al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 15 a 27 del texto refundido, RD2/2004, 5 de marzo de RLHL, este Ayuntamiento establece el Reglamento y la tasa por el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales.

##### ARTÍCULO 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales, tanto en régimen de uso libre como dirigido.

##### ARTÍCULO 3. Responsables

Serán responsables de cumplir la presente ordenanza, todos los usuarios de las instalaciones municipales y asumirán sus obligaciones, tanto tributarios como de normas de funcionamiento.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

##### ARTÍCULO 4. Beneficios fiscales

Se aplicará una bonificación del 25% de la tasa a las familias que inscriban a dos hijos miembros de la unidad familiar, y del 33% a cada miembro de la unidad familiar que acredite formar parte de una familia numerosa.

También tendrá derecho a la bonificación del 25% quien acredite una discapacidad reconocida no inferior al 33%.

Igualmente, se aplicará una bonificación del 25% a los alumnos inscritos en dos actividades, y del 33% a aquellos que se inscriban en tres actividades deportivas.

Los beneficios fiscales recogidos en este artículo serán de aplicación a los usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales.

Los usuarios menores de 12 años inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales están exentos del pago por el uso y disfrute de las pistas deportivas.

#### **ARTÍCULO 5. Reglamento de las actividades e instalaciones deportivas municipales**

Normas de obligado cumplimiento para todas las personas y entidades que utilicen las instalaciones y servicios o participen en las actividades ofertadas por el Ayuntamiento.

A) Utilizar las instalaciones y bienes con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran causar daño en la conservación de las mismas.

B) Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, actividades y diferentes reservas de uso, al igual que las indicaciones o alteraciones que el personal responsable de las instalaciones pudiera establecer a los citados horarios.

C) Tener un correcto comportamiento y compostura en las instalaciones deportivas municipales, y guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal responsable de las instalaciones.

D) Hacer efectivo el precio público estipulado por el Ayuntamiento por el uso de las instalaciones y servicios.

E) Acceder a las instalaciones con el oportuno carnet, entrada y/o recibo, y mostrar los citados documentos al personal responsable de la instalación cuando lo solicite.

F) Cumplir con el Real Decreto 1247/1998, 19 de junio, Reglamento referente a la prevención de la violencia en espectáculos deportivos e instalaciones deportivas.

G) No introducir animales en las instalaciones deportivas, aunque vengan acompañados de sus dueños, excepto perros guía.

H) Ayudar a mantener limpias las instalaciones colaborando con el personal responsable de la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos existentes. Queda prohibido comer dentro de la pista polideportiva, gimnasio, vestuarios, baños y pasillos en general.

I) Cumplir con el Real Decreto 192/1998, de 4 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y la Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de Castilla-La Mancha. Incluyendo la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas (acatar la normativa vigente al efecto).

J) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento por sí o a través del personal responsable de las instalaciones.

#### **ARTÍCULO 6. Gestión e información general de las actividades e instalaciones deportivas**

A) Inscripciones actividades deportivas: se informará puntualmente a los usuarios/as de los plazos de admisión de inscripciones (inicio y finalización de estos) así como de las actividades ofertadas y sus horarios.

B) El importe de las licencias federativas que sean precisas para la práctica deportiva, serán a cargo del/la deportista o club, sin que en consecuencia se hallen incluidas en las cuotas de esta Ordenanza.

C) La duración de los cursillos o temporada se entienden a título orientativo. Si por motivos técnicos o de otro tipo se anula alguna clase o utilización de la instalación, el Ayuntamiento no estará obligado a abonarlo o compensarlo.

D) En los cursos no se permitirá a los/as acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrolle las clases, excepto en los graderíos, siempre y cuando a criterio del/la profesor/a no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los/as acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de las actividades a criterio del/la monitor/a deberán abandonar la instalación de forma inmediata. De igual forma, durante la celebración de las sesiones propias de cada curso, solo podrán permanecer en la instalación los alumnos/as correspondientes a esa sesión, quedando prohibida la entrada al terreno deportivo a cualquier otro usuario/a que no participe en esa actividad concreta.

E) Previa reserva anticipada de horario e instalación, no se haga efectiva la utilización de la instalación en fecha y forma por parte de los clubes, asociaciones, ayuntamientos, equipos y/o deportistas, etc. no exonerará de su pago.

F) Las plazas en las actividades ofertadas por el Ayuntamiento, se adjudicarán por orden de inscripción (fecha y hora de ingreso acreditativo).

G) En aquellas actividades en las que exista gran demanda y por lo tanto lista de espera, se establecerá un número máximo de faltas de asistencia.

H) En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por clase, el Ayuntamiento podrá anular el grupo con la correspondiente devolución de la cuota de inscripción.

I) Motivo de baja será también el no atender al programa de clases y directrices monitor/a, al personal autorizado y el uso indebido de la utilización de la instalación deportiva. Cualquier comportamiento que vaya contra el reglamento quedará sancionado con la exclusión temporal o permanente de la actividad y/o instalación/es.

J) Para el uso de la pista polideportiva será imprescindible el uso de calzado apropiado, según directrices del personal encargado de la misma.

K) Para todas las actividades y alquileres será imprescindible el abono previo de las cuotas.

L) El Ayuntamiento queda eximido:

1) De la devolución de los importes correspondientes a las sesiones que hubiesen de suspenderse por inclemencias del tiempo en las actividades al aire libre u otras causas de fuerza mayor.

2) De la recuperación de dichas sesiones (tanto en fechas anteriores como posteriores).

M) El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar y variar los horarios de características de los servicios por razones de tipo técnico, de cerrar las instalaciones o suspender las clases a causa de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que socialmente esté justificado, o por cualquier otra circunstancia que determine el Ayuntamiento.

N) Los usuarios a los que el Ayuntamiento presta material deportivo de cualquier índole (vestimenta, raquetas, balones...), deberán devolver el mismo una vez terminado el curso de las Escuelas Deportivas o bien, cuando haya finalizado el tiempo estimado de uso.

O) Para hacer efectiva la entrega de material deportivo se deberá cumplimentar una declaración responsable, comprometiéndose a hacer un buen uso, responsabilizarse del cuidado del mismo y destinarlo al fin establecido. Si el usuario no devolviese el material o lo entregase en pésimas condiciones, deberá abonar el importe de su restitución.

P) Prioridad en el uso de las pistas deportivas:

1º EDUCATIVO: En horario lectivo de los centros educativos.

2º ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL: Actividades programadas.

3º COMPETICIONES DEPORTIVAS: Ligas, deporte escolar, trofeos organizados, etc.

4º ALQUILER DE PISTAS.

5º INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Menores de 12 años.

6º USO LIBRE: Cuando la pista polideportiva esté libre de usuarios/as descritos en los puntos anteriores y dentro del horario de apertura habitual, podrá utilizarse gratuitamente.

## ARTÍCULO 7. Horario

El horario de apertura se determinará al comienzo de cada temporada por la Concejalía de Deportes. La temporada de invierno comprenderá los meses de octubre a mayo, y la temporada de verano los meses de junio a septiembre.

El horario preferente será de 09:00 a 11:00 horas, y de 16:00 a 21:00 horas en la temporada de invierno, y de 11:00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 22:00 horas la temporada de verano.

Los fines de semana y festivos tendrán consideración especial, y se abrirá en el horario estipulado por la Concejalía de Deportes para cada temporada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el horario en cualquier momento, previa comunicación a los usuarios con al menos 24 horas de antelación.

## ARTÍCULO 8. Cuota tributaria

Será el resultado de aplicar las siguientes tasas. Las tarifas serán por usuario o por pista según se indique

### I. FITNESS / MUSCULACIÓN

1. ABONO DEL GIMNASIO MENSUALIDAD 15 EUROS

2. ABONO DEL GIMNASIO SEMESTRAL 40 EUROS

3. ABONO DEL GIMNASIO ANUAL 80 EUROS

4. ABONO DE 10 SESIONES 10 EUROS

## II. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

ALUMNOS CON DESPAZAMIENTO 40 EUROS CUATRIMESTRE

RESTO DE USUARIOS 35 EUROS CUATRIMESTRE

## III. UTILIZACIÓN - APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PISTAS DE FRONTÓN, TENIS Y PÁDEL.

### 1. PISTA DE FRONTÓN Y TENIS

(Tasa estándar, independientemente de las personas que la utilicen) 2 EUROS / HORA

2. ABONO 10 HORAS PISTA DE TENIS / FRONTÓN 15 EUROS

### 3. PISTA DE PÁDEL

(Tasa estándar, independientemente de las personas que la utilicen) 2 EUROS / HORA

4. ABONO 10 HORAS PISTA DE PÁDEL 15 EUROS

## IV. CAMPO DE FÚTBOL

Para los usuarios que soliciten la utilización del campo de futbol, la Concejalía de Deportes valorará la posibilidad de alquiler o cesión, y las condiciones de uso.

## V. PISTA POLIDEPORTIVA PABELLÓN

PISTA POLIDEPORTIVA 20 EUROS / HORA

## ARTÍCULO 9. Declaración de ingresos

A los efectos de agilizar el cobro de la tasa, esta se hará efectiva de la siguiente forma:

A) El alquiler, reserva y pago de las pistas, así como del tiempo estipulado correspondiente a una sesión de uso del Gimnasio Municipal, se realizarán a través de la aplicación puesta a disposición de los usuarios por parte del Ayuntamiento.

B) Así mismo, el pago de las cuotas de la Escuela Deportiva Municipal se realizará preferentemente por la aplicación, no obstante, se podrá hacer efectivo el pago en cualquier entidad bancaria en la que disponga de cuenta el Ayuntamiento de Sisante, indicando el nombre del usuario y la actividad correspondiente, adjuntando el recibo como anexo en la inscripción del curso.

C) Para el alquiler de cualquier pista fuera del horario estipulado será necesario hacer la reserva el día anterior laborable. Este requisito será imprescindible para utilizar las mismas, así como para proceder a la entrega de las llaves de acceso.

## ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Las leves serán:

- Faltas de respeto.
- No atender las indicaciones de los monitores o responsables de las instalaciones deportivas.

Sanción: se podrá sancionar con la expulsión temporal del usuario de una semana a un mes.

Las graves serán:

- Acceder a las instalaciones sin permiso.
- El impago de las cuotas.
- Dejar acceder a usuarios al gimnasio sin abono.
- Mal uso de las instalaciones deportivas.
- La reiteración de dos faltas leves.

Sanción: se podrá sancionar con la expulsión temporal del usuario de un mes a un año.

Las muy graves serán:

- Daños materiales en instalaciones o del material deportivo.

- Conductas inadecuadas constitutivas de conflictos.
- La reiteración de 2 faltas graves.

Sanción: El coste de la reposición, además multa del valor de lo repuesto. Y expulsión de 6 a 24 meses.

Para la resolución de las sanciones graves y muy graves, se formará una Comisión Disciplinaria compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, un representante de cada partido político y el encargado de las instalaciones deportivas.

Cualquier incumplimiento de la normativa y Reglamento detallado en el artículo 5 de la presente ordenanza podrá ser examinado por la Comisión Disciplinaria y dictaminar la correspondiente falta y sanción aplicable.

Igualmente, cualquier incumplimiento de la normativa no fijado expresamente en las faltas descritas en el artículo 9 de la presente ordenanza, podrá ser valorado por la Comisión Disciplinaria y dictaminar la falta y sanción aparejada que estime conveniente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal deja sin efecto totalmente cuantas ordenanzas fiscales municipales o normas de cualquier naturaleza con competencia en la regulación sobre la materia aquí expuesta.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero del 2021, en virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

D. Pedro Garde Mota

Alcalde - Presidente